

No. ESCRITURA	20160901037P11343
CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL	1

2 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA**
3 **COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA FJ CIM**
4 **CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO**
5 **FJCMCENTROINTEGRALDEMANTENIMIENTO**
6 **CIA.LTDA.-----**
7 **OTORGAN: JACQUELYN PAULETH ARIAS ROSALES y**
8 **FERNANDO FABRICIO ARIAS FERNANDEZ-----**
9 **A FAVOR DE: -----**
10 **CAPITAL SOCIAL: USD\$ 400.00.-----**
11 **DI: 4 COPIAS.-----**

12 En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo
13 nombre, en la provincia de Guayas, República del Ecuador, el
14 día de hoy veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis, ante mí
15 ABOGADA WENDY MARIA VERA RÍOS, NOTARIA TITULAR
16 TRIGÉSIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,
17 comparecen: El señor FERNANDO FABRICIO ARIAS
18 FERNANDEZ, ingeniero, por sus propios y personales derechos,
19 casado; y la señora JACQUELYN PAULETH ARIAS ROSALES,
20 estudiante, por sus propios y personales derechos, soltera; Todos
21 los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad
22 de Guayaquil, mayores de edad, y portan sus documentos de ley,
23 a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y
24 efectos legales de la presente Escritura Pública de Constitución
25 de Compañía, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera
26 libertad, por sus propios derechos, con la capacidad civil
27 necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien
28 elevar a Escritura Pública el contenido de la presente minuta
29 cuyo tenor literal es como sigue: SEÑORA NOTARIA: Sírvase
30 autorizar, en el registro de escrituras públicas a su cargo



1 la cual consten la constitución de una compañía de
2 responsabilidad limitada y las demás declaraciones y
3 convenciones que se determinan al tenor del siguiente contrato
4 social: CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES: Comparecen
5 al otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su
6 voluntad de contratar y constituir la compañía de
7 responsabilidad limitada que se denominará FJ CIM CENTRO
8 INTEGRAL DE MANTENIMIENTO
9 FJCIMCENTROINTEGRALDEMANTENIMIENTO CIA.LTDA.,
10 como en efecto la contratan y la constituyen, las siguientes
11 personas: a) El señor FERNANDO FABRICIO ARIAS
12 FERNANDEZ, por sus derechos; y b) La señora JACQUELYN
13 PAULETH ARIAS ROSALES, por sus derechos.- CLÁUSULA
14 SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los
15 comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo
16 hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se
17 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código
18 de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del
19 Código Civil y a los tratados de integración suscritos y ratificados
20 por el Ecuador. ESTATUTO SOCIAL DE FJ CIM CENTRO
21 INTEGRAL DE MANTENIMIENTO
22 FJCIMCENTROINTEGRALDEMANTENIMIENTO CIA.LTDA.-
23 CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD,
24 DURACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.-
25 DENOMINACIÓN: Con la denominación FJ CIM CENTRO
26 INTEGRAL DE MANTENIMIENTO
27 FJCIMCENTROINTEGRALDEMANTENIMIENTO CIA.LTDA.,
28 se constituye una compañía de responsabilidad limitada, de
29 nacionalidad ecuatoriana. ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO: La

1 compañía tendrá por objeto social el siguiente: La compañía tiene
2 por actividad económica el COMERCIO Y REPARACIÓN DE
3 VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; como
4 operación principal el MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE
5 VEHÍCULOS AUTOMOTORES: REPARACIÓN MECÁNICA,
6 ELÉCTRICA, SISTEMAS DE INYECCIÓN ELÉCTRICOS,
7 CARROCERÍAS, PARTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES:
8 PARABRISAS, VENTANAS, ASIENTOS Y TAPICERÍAS.
9 INCLUYE EL TRATAMIENTO ANTI ÓXIDO, PINTURAS A
10 PISTOLA O BROCHA A LOS VEHÍCULOS Y AUTOMOTORES,
11 LA INSTALACIÓN DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS QUE
12 NO SE REALIZA COMO PARTE DEL PROCESO DE
13 FABRICACIÓN (PARLANTES, RADIOS, ALARMAS,
14 ETCÉTERA).; y como operaciones complementarias el
15 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN, INSTALACIÓN, CAMBIO
16 DE NEUMÁTICOS (LLANTAS) Y TUBOS
17 (VULCANIZADORAS).; VENTA DE TODO TIPO DE PARTES,
18 COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y
19 ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES COMO:
20 NEUMÁTICOS (LLANTAS), CÁMARAS DE AIRE PARA
21 NEUMÁTICOS (TUBOS). INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS,
22 EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS
23 ELÉCTRICAS; y como etapas de la actividad: producción de
24 bienes, comercialización, almacenamiento, exportación,
25 industrialización, explotación, distribución, investigación y
26 desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento,
27 intermediación, inversión, construcción e importación. Para
28 cumplir estos fines, la compañía podrá adquirir derechos reales y
29 personales, contraer obligaciones principales, solidarias y



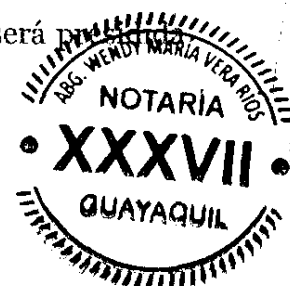
1 subsidiarias de dar, hacer y no hacer, y ejecutar y celebrar los
2 actos y contratos que las leyes le permitan, incluyendo la
3 participación ocasional en constituciones de compañías de
4 comercio.- ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y
5 DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene
6 su domicilio principal en el cantón Guayaquil de la provincia del
7 Guayas. No obstante, podrá abrir sucursales, agencias y oficinas
8 en cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero,
9 cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley.-
10 ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de la
11 compañía será de cincuenta años, contados a partir de la
12 inscripción de esta escritura de constitución en el Registro
13 Mercantil del domicilio de la sociedad. Este plazo podrá ser
14 ampliado o reducido por resolución de la Junta General de
15 Socios. Sin embargo, la compañía podrá disolverse antes de la
16 expiración del plazo fijado si así lo acordaren por unanimidad
17 todos los socios en la respectiva Junta General. El Presidente
18 conjuntamente con el Gerente General serán los encargados de
19 llevar a cabo la liquidación de la compañía, en su caso.-
20 ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS
21 PARTICIPACIONES.- CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito
22 de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS
23 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en
24 CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES iguales, acumulativas
25 e indivisibles de un valor nominal de UN dólar de los Estados
26 Unidos de América cada una, numeradas desde la cero cero uno
27 a la cuatrocientos, inclusive. Los Certificados de Aportación
28 serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la
29 Compañía. ARTÍCULO SEXTO.- No obstante lo anterior, en

1 cualquier tiempo se podrá aumentar el capital social de la
2 compañía cumpliéndose las formalidades requeridas para el
3 efecto. ARTÍCULO SÉPTIMO: Las participaciones son iguales,
4 acumulativas e indivisibles y los certificados de aportaciones
5 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las
6 firmas del Presidente y del Gerente General. Las
7 Participaciones de cada socio constarán en un certificado de
8 Aportación, el mismo que indicará su carácter de no
9 negociable.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o
10 inutilización de un certificado de aportación o aportaciones, se
11 observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo
12 certificado en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.
13 ARTÍCULO OCTAVO: Cada participación dará derecho a un
14 voto en las deliberaciones de la Junta General de Socios.
15 Las participaciones se transfieren y transmiten de conformidad
16 con las disposiciones legales pertinentes. La compañía
17 considerará como dueño de las participaciones a quien aparezca
18 como tal en el Libro de Participaciones y Socios, el que deberá
19 estar siempre autorizado con la firma del Presidente y del
20 Gerente General. ARTÍCULO NOVENO: Para que los socios
21 cedan sus participaciones sociales será necesario el
22 consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por
23 escritura pública, a la que se incorporará como habilitante la
24 certificación conferida por el Gerente General respecto del
25 cumplimiento del mencionado requisito. En el libro de
26 participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego se anulará
27 el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno
28 nuevo a favor del cesionario. CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL
29 GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN



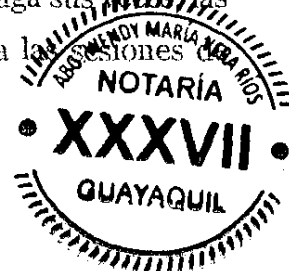
1 ARTÍCULO DÉCIMO: La compañía será gobernada por la Junta
2 General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente
3 General y demás funcionarios que aquella designe, quienes
4 tendrán las atribuciones que les competen por las Leyes y las que
5 se señalen en este Estatuto. ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LA
6 REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA: La
7 representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente
8 General y del Presidente, indistintamente, en todos sus negocios
9 u operaciones así como en sus asuntos legales, judiciales y
10 extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro
11 funcionario. CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL
12 DE SOCIOS.- ARTÍCULO DUODÉCIMO: La Junta General de
13 Socios, constituida legalmente, es el órgano supremo de la
14 compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
15 socios, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no
16 concurrido a la sesión, así como al Presidente, al Gerente General
17 y a los demás funcionarios y empleados. ARTÍCULO DÉCIMO
18 TERCERO.- DE LAS CONVOCATORIAS: Toda convocatoria a los
19 socios para la Junta General, se hará mediante aviso publicado
20 por la prensa en el domicilio principal de la compañía, suscrito
21 por el Gerente General o quien haga sus veces, en la forma y con
22 los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos.
23 ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LAS JUNTAS
24 UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los artículos
25 anteriores, la Junta General de Socios se entenderá convocada y
26 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
27 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
28 asunto, siempre que se encuentre presente o representada la
29 totalidad del capital social pagado y que los socios acepten por

1 unanimidad constituirse en Junta General y estén también
2 unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. ARTÍCULO
3 DÉCIMO QUINTO.- Para que la Junta General pueda reunirse en
4 primera convocatoria, se necesitará de una concurrencia que
5 represente más de la mitad del capital social. La Junta General se
6 reunirá en segunda convocatoria con el número de socios que
7 asistan, debiendo expresarse tal particular en la referida segunda
8 convocatoria. Para las respectivas convocatorias, se estará a lo
9 previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum
10 antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá
11 formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el
12 Presidente, o quienes hicieren sus veces. ARTÍCULO DÉCIMO
13 SEXTO.- A las Juntas Generales concurrirán los socios
14 personalmente o por medio de los representantes que ellos
15 designen, en cuyo caso les conferirán dicha representación, con el
16 carácter de especial, mediante carta dirigida al Presidente o al
17 Gerente General para cada sesión. ARTÍCULO DÉCIMO
18 SÉPTIMO.- Las Juntas Generales son Ordinarias y
19 Extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las
20 primeras por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
21 posteriores a la finalización del ejercicio económico, para
22 considerar entre los puntos del orden del día los asuntos
23 especificados en las letras c) y d) del artículo Vigésimo del
24 presente Estatuto; las otras, en cualquier época del año en que
25 fueren convocadas por el Gerente General o el Presidente, o
26 quienes hicieren sus veces. Tanto en las Juntas Generales
27 Ordinarias como en las Extraordinarias sólo se tratarán los
28 asuntos para los que fueron convocadas en forma específica.
29 ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: La Junta General será



1 por el Presidente de la Compañía y el Gerente General, actuará
2 como Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del
3 Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, la
4 persona que los concurrentes designen para desempeñar tales
5 funciones. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Salvo las excepciones
6 legales, las resoluciones de la Junta General se adoptarán con
7 mayoría absoluta entre los concurrentes y, en casos especiales,
8 con el respectivo quórum decisorio estipulado en estos Estatutos
9 o el que estuviere determinado en la Ley. Los votos en blanco y
10 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada
11 sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma
12 sesión. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA
13 JUNTA GENERAL DE SOCIOS: Son atribuciones de la Junta
14 General de Socios: a) Nombrar al Presidente y al Gerente
15 General, así como aceptar las excusas o renunciaciones de los
16 mencionados funcionarios y removerlos cuando se estime
17 conveniente; b) Fijar remuneraciones, honorarios y viáticos de
18 dichos funcionarios, así como asignarles gastos de
19 representación, si lo estimare conveniente; c) Conocer balances,
20 cuentas, inventarios, informes y más cuentas que presente
21 anualmente el Gerente General, para aprobarlos u ordenar su
22 rectificación; d) Disponer sobre la distribución de las utilidades,
23 en caso de haberlas, y fijar cuando proceda el porcentaje de éstas
24 para la formación del fondo de reserva legal de la compañía,
25 porcentaje que no podrá ser menos del fijado en la Ley; e)
26 Resolver el aumento del capital social; f) Consentir en la cesión
27 de las participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; g)
28 Resolver acerca del establecimiento de sucursales y/o agencias;
29 h) Disponer sobre la prórroga del plazo de la compañía o su

1 disolución anticipada y, en este caso, proceder a la
2 designación del Liquidador, quien actuará conforme a las
3 disposiciones de la Ley de Compañías; i) Acordar la exclusión de
4 uno o más socios, de acuerdo a las causales establecidas en la
5 Ley; j) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en
6 contra de los administradores; k) Autorizar al Gerente General
7 para que grave con prenda los bienes muebles; l) Interpretar y
8 reformar los presentes Estatutos; m) Resolver cualquier asunto
9 puesto a su consideración por el Gerente General; n) Dictar
10 cuantos acuerdos y resoluciones estimen convenientes o
11 necesarios para la mejor orientación y marcha de la compañía; o)
12 Autorizar el otorgamiento de avales y fianzas únicamente para
13 garantizar obligaciones propias de la compañía, así como la
14 enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía;
15 y p) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley y en los
16 Estatutos Sociales. CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y
17 GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El
18 Presidente de la Compañía y el Gerente General, socios o no,
19 serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco
20 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTÍCULO
21 VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la
22 Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer de
23 manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario,
24 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
25 Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la compañía
26 adquiere derechos o contraiga obligaciones; c) Presidir las
27 sesiones de Junta General de Socios y suscribir conjuntamente
28 con el Gerente General-Secretario, o con quien haga sus veces, las
29 Actas de las respectivas sesiones; d) Convocar a la



1 Junta General de Socios; e) Cumplir y hacer cumplir las
2 decisiones de la Junta General de Socios; f) Suscribir los
3 certificados de aportación conjuntamente con el Gerente General
4 o quien lo subrogue; y g) Las demás atribuciones establecidas en
5 este Estatuto y en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
6 TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General
7 tendrá la administración activa de los negocios sociales y además,
8 el ejercicio, de manera individual y sin el concurso de otro
9 funcionario, de la representación legal, judicial y extrajudicial de
10 la compañía. El Gerente General acreditará su personería con su
11 respectivo nombramiento. Por consiguiente, sus principales
12 atribuciones son: a) Ejecutar actos y celebrar los contratos por los
13 que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; b)
14 Convocar a las sesiones de Junta General de Socios; c) Suscribir
15 los certificados de aportación conjuntamente con el Presidente o
16 quien lo subrogue; d) Actuar como Secretario en las sesiones de
17 las Juntas Generales y llevar el Libro de Actas correspondiente;
18 e) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad; f) Llevar los
19 libros sociales correspondientes; y g) Los demás que le confieran
20 la ley y estos Estatutos Sociales. ARTÍCULO VIGÉSIMO
21 CUARTO: No obstante lo dispuesto en la letra b) del artículo
22 vigésimo segundo y a) del artículo vigésimo tercero, ni el
23 Presidente ni el Gerente General podrán enajenar ni gravar los
24 bienes inmuebles de la compañía, sin la previa autorización
25 expresa de la Junta General. Ni el Presidente ni el Gerente
26 General podrán otorgar fianzas a nombre de la compañía.
27 ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: En caso de término o
28 vencimiento del período para el cual fueron elegidos el
29 Presidente y el Gerente General, continuarán en sus cargos con

1 funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados.
2 CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-
3 ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉXTO: Son causas de disolución de la
4 compañía las establecidas en la Ley de la materia y para su
5 liquidación, se estará a lo dispuesto en aquella. El Gerente
6 General será el liquidador de la compañía en caso de disolución,
7 sin perjuicio de que la Junta General nombre a otra persona para
8 el efecto.- CAPÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.-
9 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: Previa resolución de la Junta
10 General, el capital de la compañía podrá aumentarse de
11 conformidad con la Ley. En todo aumento de capital,
12 obligatoriamente, se deberá respetar sin excepción alguna el
13 derecho de atribución o preferencia, según el caso, de los socios a
14 suscribir las correspondientes nuevas participaciones en
15 proporción a las que tuvieran.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:
16 La compañía formará un fondo de reserva legal de conformidad
17 con la Ley. Para este efecto, de las utilidades líquidas y realizadas
18 en cada ejercicio se destinará un cinco por ciento, hasta alcanzar
19 por lo menos el veinte por ciento del capital social. La Junta
20 General podrá acordar en cualquier época un porcentaje mayor
21 que el señalado anteriormente, al igual que la creación de fondos
22 de reservas especiales o de libre disposición. ARTÍCULO
23 VIGESIMO NOVENO La responsabilidad de los socios se halla
24 limitada de conformidad con la Ley y percibirán los beneficios
25 que correspondan a prorrata de sus participaciones. En general,
26 sus derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en la
27 Ley y en los Estatutos Sociales. La compañía podrá acordar la
28 admisión de nuevos socios en la Junta General, con el voto
29 unánime del capital social. ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Son



1 derechos de los socios especialmente los siguientes: a) Intervenir
2 en las Juntas Generales; b) Participar en los beneficios sociales
3 en proporción a sus participaciones; c) Participar en la misma
4 proporción en la división el acervo social, en caso de liquidación
5 de la Compañía; d) Intervenir con voz y con voto en las Juntas
6 Generales; e) Gozar de preferencia para la suscripción de
7 participaciones en el caso de aumento de capital; f) Impugnar las
8 resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; g) Limitar su
9 responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes.- Son
10 obligaciones de los socios principalmente: a) Pagar la aportación
11 suscrita en el plazo previsto en estos estatutos; caso contrario la
12 Compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones previstas en el
13 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; b) No
14 interferir en modo alguno en la administración de la Compañía;
15 c) Los demás contemplados en la Ley o en estos Estatutos.

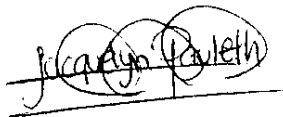
16 ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: En caso de duda sobre
17 algún punto de este Estatuto Social, de oscuridad en su texto o
18 falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al
19 respecto resuelva la Junta General. CLÁUSULA TERCERA:

20 DECLARACION JURAMENTADA: UNO) Los fundadores
21 declaran bajo juramento que el capital ha sido íntegramente
22 suscrito de la siguiente manera; a) El señor FERNANDO
23 FABRICIO ARIAS FERNANDEZ, ha suscrito TRESCIENTAS
24 NOVENTA Y SEIS participaciones sociales, iguales, acumulativas
25 e indivisibles de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América,
26 cada una; y b) La señora JACQUELYN PAULETH ARIAS
27 ROSALES ha suscrito CUATRO participaciones sociales, iguales,
28 acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR de los Estados Unidos
29 de América, cada una. Los socios declaran que han pagado el

1 CIEN POR CIENTO del valor de cada una de las participaciones
2 suscritas. DOS) Los fundadores declaran la correcta integración y
3 pago del capital social, conforme lo indica el segundo inciso del
4 artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías, para lo
5 cual depositarán el capital pagado de la compañía en una
6 institución bancaria.- CLAUSULA CUARTA: UNO) Los socios
7 fundadores, en forma unánime acuerdan designar como
8 GERENTE GENERAL de la Compañía a FERNANDO FABRICIO
9 ARIAS FERNANDEZ, por un período de CINCO AÑOS, con los
10 deberes, atribuciones y limitaciones que para dichos cargos
11 establece este Estatuto, la Ley de Compañías y la Ley Orgánica
12 para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario, por
13 lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los
14 pertinentes nombramientos para su inscripción en el Registro
15 Mercantil de Guayaquil. DOS) Los socios fundadores, en forma
16 unánime acuerdan designar como PRESIDENTE de la Compañía
17 a JACQUELYN PAULETH ARIAS ROSALES, por un período de
18 CINCO AÑOS, con los deberes, atribuciones y limitaciones que
19 para dichos cargos establece este Estatuto, la Ley de Compañías y
20 la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector
21 Societario, por lo que conjuntamente con esta escritura se
22 presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción
23 en el Registro Mercantil de Guayaquil- Anteponga y agregue
24 usted, señorita Notaria, todo lo demás que sea de estilo para la
25 eficacia jurídica de esta escritura pública y su contenido. Firma)
26 Abogado Shuber Urgilés Chica, Matrícula número cero nueve-
27 dos mil catorce- trescientos siete, del Foro de Abogados del
28 Guayas.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Tanto la minuta como
29 los documentos habilitantes quedan agregados, todos



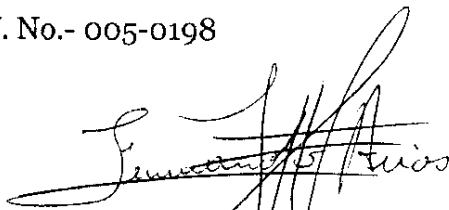
1 los comparecientes aprueban y yo, la Notaria, la elevo a Escritura
2 Pública. Léida íntegramente esta escritura a los comparecientes
3 por mí, la Notaria, se afirman, ratifican y firman conmigo en
4 unidad de acto, de todo lo cual Doy Fe.-

5
6 
7

8 SRA. JACQUELYN PAULETH ARIAS ROSALES

9 C.C. No.- 070401340-8

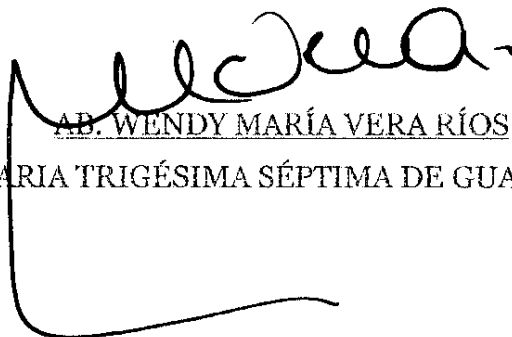
10 C.V. No.- 005-0198

11
12 
13

14 SR. FERNANDO FABRICIO ARIAS FERNANDEZ

15 C.C. No.- 070280215-8

16 C.V. No.- 005-0264

17
18
19
20 
21

AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

Nº 070280215-8

CELIA DE
CIUDADANA

APellidos y Nombres
ARIAS FERNANDEZ
FERNANDO FABRICIO

Lugar y Fecha de Nacimiento
EL ORO
1973-01-13

Padre
OLGADA LEON MARTINEZ

Fecha de Expediente 1973-01-13

Nacionalidad ECUATORIANA

Sexo M

Estado Civil CASADO

Roberto YANEZ
NAVIA ARCOS

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO

V1343V2242

APellidos y Nombres del Padre
ARIAS MANUEL

APellidos y Nombres de la Madre
FERNANDEZ OLGA

Lugar y Fecha de Expediente
GUAYAQUIL
2016-02-04

Fecha de Expediente
2016-02-04

00107760

005 - 0264

NÚMERO DE CALIFICADO

ARIAS FERNANDEZ FERNANDO FABRICIO

EL ORO

PROVINCIA

PASAJE

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

OCIOA LEONIMATRIZ

PARRQUIA

0702802158

00504

21 NOV 2016



Es Conforme a su original
Lo Certifico.

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ARIAS ROSALES
JACQUELYN PAULETH
 LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
MANABALA
 FECHA DE NACIMIENTO **1988-11-04**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº **070401340-8**




INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARIAS FERNANDEZ ANDY JULIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROSALES VILLALBA JACQUELINE REYES
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-08-24
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-24

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

EX333541222

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005
 ELECTORALES NACIONALES 23-FEB-2014

005 - 0198
 NÚMERO DE CERTIFICADO
ARIAS ROSALES JACQUELYN PAULETH

0704013408
 CÉDULA

EL ORO
 PROVINCIA
 PASAJE
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 OCHOA LEGNIMATRIZ
 PARROQUIA
 ZONA

Selenia...
 (1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

21 NOV 2016



Es Conforme a su original
 Lo Certifico.

ABG. WENDY MARIA VERA RÍOS
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 CANTÓN GUAYAQUIL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/11/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7748947
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0923444046 URGILES CHICA SHUBER DANIEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO:	FJ CIM CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO	
	FJCIMCENTROINTEGRALDEMANTENIMIENTO CIA.LTDA.	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G45	COMERCIO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y
OPERACION PRINCIPAL	G4520.01	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: REPARACIÓN MECÁNICA, ELÉCTRICA, SISTEMAS DE INYECCIÓN ELÉCTRICOS, CARROCERÍAS, PARTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: PARABRISAS, VENTANAS, ASIENTOS Y TAPICERÍAS. INCLUYE EL TRATAMIENTO ANTI ÓXIDO, PINTURAS A PISTOLA O BROCHA A LOS VEHÍCULOS Y AUTOMOTORES, LA INSTALACIÓN DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS QUE NO SE REALIZA COMO PARTE DEL PROCESO DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4520.02	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN, INSTALACIÓN, CAMBIO DE NEUMÁTICOS (LLANTAS) Y TUBOS (VULCANIZADORAS).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4520.03	SERVICIOS DE LAVADO, ENGRASADO, PULVERIZADO, ENCERADO, CAMBIOS DE ACEITE, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4530.00	VENTA DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS), CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS). INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD	PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN	

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/12/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE EL DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL INSTRUMENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMA QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0702802158

Nombres del ciudadano: ARIAS FERNANDEZ FERNANDO FABRICIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: EL ORO/PASAJE/OCHOA LEON /MATRIZ/

Fecha de nacimiento: 13 DE ENERO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: NAVIA ARCOS ROSARIO YANETH

Fecha de Matrimonio: 13 DE MARZO DE 1999

Nombres del padre: ARIAS MANUEL

Nombres de la madre: FERNANDEZ OLGA

Fecha de expedición: 4 DE FEBRERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 21 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.21 15:24:12 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidarDocumento.action>



IC-IC-441bb8b75beb479



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la L.C.E. y su reglamento.



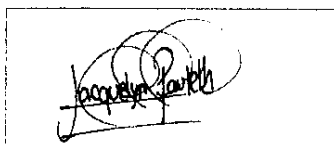
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0704013408

Nombres del ciudadano: ARIAS ROSALES JACQUELYN PAULETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 4 DE NOVIEMBRE DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ARIAS FERNANDEZ ANDY JELIO

Nombres de la madre: ROSALES VILLALBA JACQUELINE INES

Fecha de expedición: 24 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 21 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

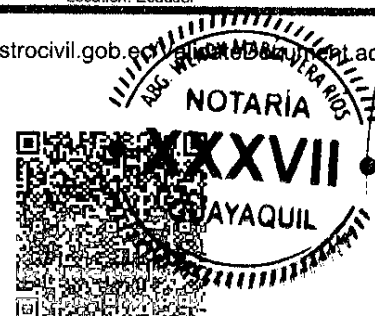
Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.21 15:23:28 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



IC-IC-959ad2eeba88420



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs. NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA FJ CIM CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO FJ CIM CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO CIA.LTDA.-LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-



Wendy Maria Vera Rios
ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 48.521
FECHA DE REPERTORIO: 23/nov/2016
HORA DE REPERTORIO: 10:17

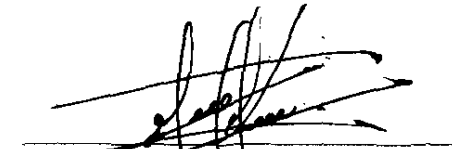
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintitrés de Noviembre del dos mil dieciséis queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: FJ CIM CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO FJCIMCENTROINTEGRALDEMANTENIMIENTO CIA.LTDA., de fojas 52.081 a 52.095, Registro Mercantil número 4.560. 2. NOMBRAMIENTO de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía FJ CIM CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO FJCIMCENTROINTEGRALDEMANTENIMIENTO CIA.LTDA., a favor de JACQUELYN PAULETH ARIAS ROSALES, de fojas 50.560 a 50.563, Registro de Nombramientos número 13.633.- 3. NOMBRAMIENTO de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía FJ CIM CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO FJCIMCENTROINTEGRALDEMANTENIMIENTO CIA.LTDA., a favor de FERNANDO FABRICIO ARIAS FERNANDEZ, de fojas 50.564 a 50.567, Registro de Nombramientos número 13.634.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 25 de noviembre de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1496828



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: FJ CIM CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO FJCMCENTROINTEGRALDEMANTENIMIENTO C. LTDA.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

FJ CIM CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO FJCMCENTROINTEGRALDEMANTENIMIENTO C. LTDA.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAQUIL

CIUDAD:

GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAQUIL

CIUDAD:

GUAYAQUIL

PARROQUIA:

BARRIO:

MAPASINGUE OESTE

CIUDADELA:

VIA A DAULE

CALLE:

NÚMERO:

7

INTERSECCIÓN/MANZANA:

13A

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

5,5

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

BIG OUTLETS

OFICINA No.:

53

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

fiservindustrias@gmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

jacqui_paula@hotmail.com

CELULAR:

0979642799

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

junto a superexito de mapasingue. diagonal a la libreria cervantes

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

JACQUELYN PAULETH ARIAS ROSALES

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

704013408

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS

07 DIC 2016

Jacquelyn Pauleth

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECIBIDO

11:20

TUM

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

RECIBIDO
07 NOV 2016
Srta. Viviana Montalvan
C.A.U. - GYE

VA-002.14-F1



Factura: 003-003-000006079



20160901037002837

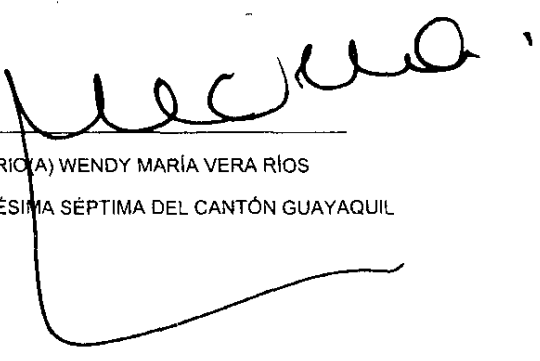
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901037002837

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, MGS. NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	21 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (15:17)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA FJ CIM CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO FJCMCENTROINTEGRALDEMANTENIMIENTO CIA.LTDA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ARIAS ROSALES JACQUELYN PAULETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0704013408
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-11-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JACQUELYN PAULETH ARIAS ROSALES
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	070401340-8

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 003-003-000006078



20160901037P11343

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20160901037P11343						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (15:17)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ARIAS ROSALES JACQUELYN PAULETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0704013408	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ARIAS FERNANDEZ FERNANDO FABRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702802158	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		9 DE OCTUBRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Migueli
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítanos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

28/NOV/2016 14:25:09 Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 39513-0
JACQUELINE ARIAS --

Expediente: 7748947

RUC:

Razón social:

FJ CIM CENTRO INTEGRAL DE
MANTENIMIENTO
FJ.CIMCENTROINTEGRALDEMANTENIMI

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITO EN EL RM,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 79
Digitando No. de trámite, año y verificador =